



PROYECTO DE LEY DE INTEGRACIÓN REGIONAL EN HUANCAVELICA

El congresista de la república **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la BANCADA SOCIALISTA, ejerciendo el derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107 de la Constitución Política del Perú y en concordancia con los artículos 22 inciso c) 67, 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República presenta el siguiente proyecto de ley.

FÓRMULA LEGAL

El Congreso de la República,
Ha dado la ley siguiente:

LEY DE INTEGRACIÓN REGIONAL EN HUANCAVELICA

Artículo 1. Objeto de la ley

La presente ley tiene por objeto la integración regional en el departamento de Huancavelica, toda vez que, permitirá unificar los distritos judiciales, despachos fiscales, comisarías y, entidades adscritas a las carteras ministeriales del Poder Ejecutivo, que forman parte de las siete (7) provincias del departamento de Huancavelica, para que prevalezca la correcta administración de justicia y persecución del delito e integración, dentro de la región, debido a que no pertenecerán a otras regiones que también tienen su propia carga procesal, fiscal, policial y, administrativa, resultando fundamental para la unificación de la región.

Artículo 2. Órganos jurisdiccionales

Todos los órganos jurisdiccionales de las provincias de Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huaytará y, Tayacaja, formarán parte de la jurisdicción de la región Huancavelica.

Artículo 3. Despachos fiscales

Todos los despachos fiscales de las provincias de Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huaytará y, Tayacaja, formarán parte del Distrito Fiscal de Huancavelica.

Artículo 4. Dependencias policiales

Todas las dependencias policiales de las provincias de Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huaytará y, Tayacaja, formarán parte de la Región Policial Huancavelica.

Artículo 5. Poder Ejecutivo

Todas las entidades adscritas a las carteras ministeriales del Poder Ejecutivo, que se encuentran en las provincias de Huancavelica, Acobamba, Angaraes, Castrovirreyna, Churcampa, Huaytará y, Tayacaja, formarán parte de la región Huancavelica.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA. El Poder Judicial, adoptará las acciones correspondientes a fin de adecuar y cumplir con lo dispuesto en el artículo 2 de la presente ley.

SEGUNDA. El Ministerio Público, adoptará las acciones correspondientes, a fin de adecuar y cumplir con lo establecido en el artículo 3 de la presente ley.

TERCERA. El Poder Ejecutivo en coordinación con el Ministerio del Interior, adoptará las acciones correspondientes, a fin de adecuar y cumplir con lo establecido en el artículo 4 de la presente ley.

CUARTA. El Poder Ejecutivo en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros, adoptará las acciones correspondientes, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 de la presente ley.

QUINTA. Se derogan todas las leyes que se opongan a la presente ley.

Lima, abril de 2026



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 10:44:14-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 14:14:38-0500



Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 10:44:57-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 15:00:28-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181749126 soft
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 22/04/2026 16:33:52-0500

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

FUNDAMENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

El artículo 138 de la Constitución Política del Perú, establece que:

“La potestad de administrar justicia emana del pueblo y se ejerce por el Poder Judicial a través de sus órganos jerárquicos con arreglo a la Constitución y a las leyes. En todo proceso, de existir incompatibilidad entre una norma constitucional y una norma legal, los jueces prefieren la primera. Igualmente, prefieren la norma legal sobre toda otra norma de rango inferior.” (Artículo 138, Constitución Política del Perú, 1993)

También, el artículo 143 de la Constitución Política del Perú, indica que:

“El Poder Judicial está integrado por órganos jurisdiccionales que administran justicia en nombre de la Nación, y por órganos que ejercen su gobierno y administración. Los órganos jurisdiccionales son: la Corte Suprema de Justicia y las demás cortes y juzgados que determine su ley orgánica.” (Artículo 143, Constitución Política del Perú, 1993)

Además, el artículo 158 de la Constitución Política del Perú, señala que:

“El Ministerio Público es autónomo. El Fiscal de la Nación lo preside. Es elegido por la Junta de Fiscales Supremos. El cargo de Fiscal de la Nación dura tres años, y es prorrogable, por reelección, sólo por otros dos. Los miembros del Ministerio Público tienen los mismos derechos y prerrogativas y están sujetos a las mismas obligaciones que los del Poder Judicial en la categoría respectiva. Les afectan las mismas incompatibilidades. Su nombramiento está sujeto a requisitos y procedimientos idénticos a los de los miembros del Poder Judicial en su respectiva categoría.” (Artículo 158, Constitución Política del Perú, 1993)

De igual forma, el artículo 166 de la Constitución Política del Perú, establece que:

“La Policía Nacional tiene por finalidad fundamental garantizar, mantener y restablecer el orden interno. Presta protección y ayuda a las personas y a la comunidad. Garantiza el cumplimiento de las leyes y la seguridad del patrimonio público y del privado. Previene, investiga y combate la delincuencia. Vigila y controla las fronteras.” (Artículo 166, Constitución Política del Perú, 1993)

El artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, señala que:

“Son órganos jurisdiccionales del Poder Judicial: 1.- La Corte Suprema de Justicia de la República; 2.- Las Cortes Superiores de Justicia, en los respectivos Distritos Judiciales; 3.- Los Juzgados Especializados y Mixtos, en las Provincias respectivas; 4.- Los Juzgados de Paz Letrados, en la ciudad o población de su sede; y, 5.- Los Juzgados de Paz.” (Artículo 26, Decreto Supremo N°017-93-JUS, 1993)

El artículo 1 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, establece que:

“El Ministerio Público es el organismo autónomo del Estado que tiene como funciones principales la defensa de la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, la representación de la sociedad en juicio, para los efectos de defender a la familia, a los menores e incapaces y el interés social, así como para velar por la moral pública; la persecución del delito y la reparación civil. También velará por la prevención del delito dentro de las limitaciones que resultan de la presente ley y por la independencia de los órganos judiciales y la recta administración de justicia y las demás que le señalan la Constitución Política del Perú y el ordenamiento jurídico de la Nación. Denominación de los miembros del Ministerio Público.” (Artículo 1, Decreto Legislativo N°52, 1981)

El artículo II de la Ley de la Policía Nacional del Perú, establece que:

“La Policía Nacional del Perú es una institución del Estado con calidad de órgano ejecutor, que depende del Ministerio del Interior; con competencia administrativa y autonomía operativa para el ejercicio de la función policial en todo el territorio nacional, en el marco de lo previsto en el artículo 166 de la Constitución Política del Perú. Es profesional, técnica, jerarquizada, no deliberante, disciplinada y subordinada al poder constitucional; sus integrantes se deben al cumplimiento de la Ley, el orden y la seguridad en toda la República. Participa en el sistema de defensa nacional, defensa civil, desarrollo económico y social del país.” (Artículo II, Decreto Legislativo N°1267, 2016)

El artículo 2 de la Ley 8166, indica que:

“Las provincias restantes del departamento de Junín: Tarma, Jauja, Yauli y Huancayo, y las de Tayacaja y Huancavelica del departamento de este nombre, formarán el Distrito Judicial de Junín; residiendo la Corte respectiva en la ciudad de Huancayo.” (Artículo 2, Ley 8166, 1935)

El artículo único de la Ley 8506, señala que:

“Ampliase la jurisdicción de la Corte Suprema de Ica, creada por la Ley 8452, a las provincias de Lucanas y Parinacochas del departamento de Ayacucho, y a la provincia de Castrovirreyna del departamento de Huancavelica” (Artículo único, Ley 8506, 1937)

Según el CEPAL, “el departamento de Huancavelica está ubicado en la zona centro del sur del país, siendo el que cuenta con mayor pobreza económica del Perú. Se encuentra en las altas montañas, entre las regiones de Lima, Ica, Ayacucho y Junín. El departamento tiene una extensión de 22 131,47 km² y se divide en siete (7) provincias: Huancavelica, Acobamba, Angaraes (capital Lircay), Castrovirreyna, Churcampá, Huaytará y, Tayacaja (capital Pampas)”¹, tal como la siguiente imagen:



FUENTE: Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL)

¹ CEPAL. Huancavelica. Recuperado de: [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcglclefindmkaj/https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_ui_bd.nsf/11CB5C7FBF6E7B7A052579580063CAFD/\\$FILE/Huancavelica_Sintesis_regional_cepal.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con3_ui_bd.nsf/11CB5C7FBF6E7B7A052579580063CAFD/$FILE/Huancavelica_Sintesis_regional_cepal.pdf)

En esa línea, resulta importante mencionar que, el Poder Judicial estableció que la jurisdicción de la región Huancavelica, está conformada por cuatro (4) provincias, en el que se detallan sus distritos de la siguiente manera²:

Cuadro N°01

PROVINCIA	DISTRITOS
Huancavelica	Todo el distrito de Huancavelica, distrito de Ascensión, Izcuchaca, Acoria, Yauli y, distrito de Quichuas de la provincia de Tayacaja.
Acobamba	Distritos de Acobamba, distrito de Paucará, Anta, Caja, Marcas, Pomacocha y Rosario.
Angaraes	Distritos de Lircay, Anchonga, Callanmarca, Ccochaccasa, Congalla, Huanca Huanca, Huayllay Grande, San Antonio de Antaparco, Secclla.
Castrovirreyna	Distritos de Castrovirreyna, Arma Aurahúa, Capillas, Chupamarca, Cocas, Huachos, Huamantambo, Mollepampa, San Juan, Santa Ana, Tantará, Ticrapo y, el distrito de Pilpichaca de la provincia de Huaytará.

FUENTE: Elaboración propia

“A nivel del Ministerio Público, la Junta de Fiscales Superiores de Huancavelica lo representa en el ámbito del distrito judicial de Huancavelica, está conformado por el sistema fiscal y administrativo. En el sistema fiscal existen Fiscalías Superiores y Fiscalías Provinciales, tanto comunes como especializadas, así como un órgano de control interno. Se encuentra así mismo la Fiscalía Superior Especializada en Delitos de Corrupción de Funcionarios, Fiscalía Superior de Familia, Unidad Médico Legal II de Huancavelica, y Unidad de Asistencia a

² Portal Web del Poder Judicial. Recuperado de:
https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/CorteSuperiorHuancavelicaPJ/s_csj_huancavelica_nuevo/as_corte_superior_huancavelica/

Víctimas y Testigos."³ Abarca las provincias de Huancavelica, Angaraes, Castrovirreyna y, Acobamba.

La Región Policial de Huancavelica, bajo la jurisdicción del Ministerio del interior (Mininter), bajo la jefatura de oficiales generales de la PNP, se encarga de la seguridad y orden público en la siete (7) provincias del departamento de Huancavelica, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro N°02

<u>Provincia Huancavelica</u>	
Distritos	
1.	Huancavelica (COM PNP HUANCABELICA)
2.	Acobambilla (COM PNP ACOBAMBILLA)
3.	Acoria (COM PNP ACORIA)
4.	Conayca (COM PNP IZCUCHACA)
5.	Cuenca (COM PNP IZCUCHACA)
6.	Huachocolpa (COM PNP HUACHOCOLPA)
7.	Huayllahuara (COM PNP MOYA)
8.	Izcuchaca (COM PNP IZCUCHACA)
9.	Laria (COM PNP IZCUCHACA)
10.	Manta (COM PNP ACOBAMBILLA)
11.	Mariscal Cáceres (COM PNP MARIS.CACERES)
12.	Moya (COM PNP MOYA)
13.	Nuevo Occoro (COM PNP HUANDO)
14.	Palca (COM PNP HUANDO)
15.	Pilchaca (COM PNP IZCUCHACA)
16.	Vilca (COM PNP MOYA)
17.	Yauli (COM PNP YAULI)
18.	Ascensión (COM PNP HUANCABELICA)
19.	Huando (COM PNP HUANDO)
<u>Provincia de Acobamba</u>	
Distritos	
20.	Acobamba (COM PNP ACOBAMBA)
21.	Andabamba (COM PNP PAUCARA)
22.	Anta (COM PNP PAUCARA)
23.	Caja (COM PNP ACOBAMBA)
24.	Marcas (COM PNP MARCAS)
25.	Paucara (COM PNP PAUCARA)

³ Portal Web del Ministerio Público. Recuperado de:
<https://www.gob.pe/38771-ministerio-publico-fiscalia-de-la-nacion-distrito-fiscal-de-huancavelica>

26.	Pomacocha (COM PNP ACOBAMBA)
27.	Rosario (COM PNP PAUCARA)
<u>Provincia de Angaraes</u>	
Distritos	
28.	Lircay (COM PNP LIRCAY)
29.	Anchonga (COM PNP LIRCAY)
30.	Callanmarca (COM PNP LIRCAY)
31.	Ccochaccasa (COM PNP COCHACCASA)
32.	Chincho (COM PNP JULCAMARCA)
33.	Congalla (COM PNP CONGALLA)
34.	Huanca-Huanca (COM PNP LIRCAY)
35.	Huayllay Grande (COM PNP LIRCAY)
36.	Julcamarca (COM PNP JULCAMARCA)
37.	San Antonio de Antaparco (COM PNP JULCAMARCA)
38.	Santo Tomás de Pata (COM PNP JULCAMARCA)
39.	Secclla (COM PNP CONGALLA)
<u>Provincia Castrovirreyna</u>	
Distritos	
40.	Castrovirreyna (COM PNP CASTROVIRREYNA)
41.	Arma (COM PNP VILLA DE ARMA)
42.	Aurahua (COM PNP AURAHUA)
43.	Capillas (COM PNP HUACHOS)
44.	Chupamarca (COM PNP CHUPAMARCA)
45.	Cocas (COM PNP CASTROVIRREYNA)
46.	Huachos (COM PNP HUACHOS)
47.	Huamatambo (COM PNP TANTARA)
48.	Mollepampa (COM PNP TICRAPO)
49.	San Juan (COM PNP TANTARA)
50.	Santa Ana (COM PNP CASTROVIRREYNA)
51.	Tantara (COM PNP TANTARA)
52.	Ticrapo (COM PNP TICRAPO)
<u>Provincia de Churcampa</u>	
Distritos	
53.	Anco (COM PNP ANCO)
54.	San Miguel de Mayocc (COM PNPMAYOCC)
55.	Cosme (COM PNP ANCO)
<u>Provincia de Huaytará</u>	
Distritos	
56.	Pilpichaca (COM PNP PILPICHACA)

<u>Provincia de Tayacaja</u>	
Distritos	
57.	Acostambo (COM PNP ACOSTAMBO)
58.	Huaribamba (COM PNP PAZOS)
59.	Ñahuimpuquio (COM PNP ACOSTAMBO)
60.	Pazos (COM PNP PAZOS)
61.	Quichuas (COM PNP QUICHUAS)
62.	Pichos (COM PNP PAZOS)

FUENTE: Elaboración propia

A nivel del Instituto Peruano del Deporte (IPD), como entidad adscrita al Ministerio de Educación, se cuenta con los siguientes predios que pertenecen al Consejo Regional del Deporte de Huancavelica:

DEPARTAMENTO	N° PARTIDA REGISTRAL	NOMBRE DE PREDIO	DIRECCION DEL PREDIO
HUANCAVELICA	P11085061	TERRENO PARA COMPLEJO DEPORTIVO VILLA JULCAMARCA	PREDIO URBANO AIRACCA
HUANCAVELICA	2004604	TERRENO PARA COMPLEJO DEPORTIVO ANTA	PJE. ANTARACAY Y BARRIO HORNAPATA - BARRIO PUCACCACCA
HUANCAVELICA	2004569	TERRENO PARA COMPLEJO DEPORTIVO POMACOCCHA	CALLE S/N
HUANCAVELICA	2003809	COMPLEJO DEPORTIVO CASTROVIRREYNA	SECTOR YURACCRUMI
HUANCAVELICA	2003698	TERRENO PARA MINI COMPLEJO DEPORTIVO SAN PEDRO CONGALLA	ACCOPATA
HUANCAVELICA	2003024	COMPLEJO DEPORTIVO PALCA	CALLE S/N
HUANCAVELICA	2002876	TERRENO PARA ESTADIO HUACHOCOLPA	JR. SAN MARTÍN S/N
HUANCAVELICA	2002671	TERRENO PARA C.D. SAN JOSÉ DE ACOBAMBILLA	C.P.M. DE VIÑAS
HUANCAVELICA	2001596	TERRENO PARA COMPLEJO DEPORTIVO POBLADO PANTACHI NORTE	PREDIO URBANO SIMA POB. PANTACHI NORTE
HUANCAVELICA	11004674	TERRENO PARA COMPLEJO DEPORTIVO CUENCA	CALLE S/N
HUANCAVELICA	11004673	ESTADIO ALBERTO VARGAS-LIRCAY	CALLE S/N

FUENTE: Instituto Peruano del Deporte. Consejo Regional Departamental de Huancavelica

Se destaca que a nivel del IPD, por un tema geográfico, al igual que otras instituciones que forman parte de los ministerios, no se encuentran dentro de la región Huancavelica, perteneciendo a la jurisdicción Ayacucho, Junín e Ica.

El departamento de Huancavelica se encuentra desintegrado institucionalmente, lo que no permite una administración eficiente, articulada y oportuna de las instituciones públicas que se encuentran en su jurisdicción tales como el Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Foncodes, entre otros, que en parte dependen de los departamentos vecinos: Junín, Ayacucho e Ica, que conllevan entre una de las razones a la pérdida de identidad de la población de los centros poblados aledaños a los departamentos de Junín, Ayacucho e Ica, gestiones y trámites en los departamentos mencionados, siendo necesario la consolidación jurisdiccional del Poder Judicial, Ministerio Público, Policía Nacional, Foncodes, entre otras instituciones adscritas, para que estas ejerzan sus funciones y competencias en todo el ámbito del departamento de Huancavelica.

En ese sentido, se puede observar que, a nivel judicial, fiscal, policial y, las sedes del Poder Ejecutivo de las siete (7) provincias de la región, no están completamente integradas al departamento de Huancavelica, observándose en gran mayoría la separación de parte de los distritos de las provincias de Churcampá, Huaytará, Tayacaja, que en algún momento se determinó debido a su ubicación geográfica, no obstante, debe considerarse que, con el paso de las décadas (años) debe corregirse con un nuevo marco legal, el cual debe basarse sobre la realidad regional actual.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La vigencia de la presente Ley no contraviene ninguna normativa y se encuentra acorde de los artículos 138, 143, 158 y, 166 de la Constitución Política del Perú, puesto que, la integración regional en el departamento de Huancavelica, toda

vez que, permitirá unificar los distritos judiciales, despachos fiscales, comisarías y, entidades adscritas a las carteras ministeriales del Poder Ejecutivo, que forman parte de las siete (7) provincias del departamento de Huancavelica, según sus respectivos marcos legales, de acuerdo a sus competencias.

ANÁLISIS COSTO-BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no irroga gasto adicional al erario nacional, por el contrario, permitirá que se determine una mejor distribución de los recursos públicos a nivel departamental en Huancavelica, toda vez que, se unificará la atención judicial, fiscal, policial y, de las entidades adscritas de las carteras ministeriales del Poder Ejecutivo, en las siete (7) provincias de la región, favoreciendo a la población en una mejor atención por medio de la integración regional, en el que la realidad actual es diferente a la de hace años en el que se aprobaron normas según su ubicación geográfica.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

El Proyecto de Ley tiene vinculación directa con la **Quinta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: "Gobierno en función de objetivos con planeamiento estratégico, prospectiva nacional y procedimientos transparentes", en el que se establece que:

"Nos comprometemos a impulsar las acciones del Estado sobre la base de un planeamiento estratégico que oriente los recursos y concierte las acciones necesarias para alcanzar los objetivos nacionales de desarrollo, crecimiento y adecuada integración a la economía global [...]"
(Acuerdo Nacional, 2025)

También, guarda relación con la **Octava Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Descentralización política, económica y administrativa para propiciar el desarrollo integral, armónico y sostenido del Perú”, en el que se indica que:

“Nos comprometemos a desarrollar una integral descentralización política, económica y administrativa, transfiriendo progresivamente competencias y recursos del gobierno nacional a los gobiernos regionales y locales con el fin de eliminar el centralismo. Construiremos un sistema de autonomías políticas, económicas y administrativas, basado en la aplicación del principio de subsidiariedad y complementariedad entre los niveles de gobierno nacional, regional y local del Estado, con el fin de fortalecer éstos últimos y propiciar el crecimiento de sus economías [...]”. (Acuerdo Nacional, 2025)

Finalmente, guarda relación con la **Vigésimo Cuarta Política de Estado del Acuerdo Nacional**: “Afirmación de un Estado eficiente y transparente”, el cual señala que:

“Nos comprometemos a construir y mantener un Estado eficiente, eficaz, moderno y transparente al servicio de las personas y de sus derechos, y que promueva el desarrollo y buen funcionamiento del mercado y de los servicios públicos. Nos comprometemos también a que el Estado atienda las demandas de la población y asegure su participación en la gestión de políticas públicas y sociales, así como en la regulación de los servicios públicos en los tres niveles de gobierno. Garantizaremos una adecuada representación y defensa de los usuarios de estos servicios, la protección a los consumidores y la autonomía de los organismos reguladores.” (Acuerdo Nacional, 2025)

Lima, abril de 2026